INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
66
FOLIO N°

General Roca, 04 de Mayo de 2023.

DISPOSICIÓN N.º 84/23.-

V I S T O:

El Expediente N° 0126/IUPA/2023 caratulado "Equipos de Sonido para el Dictado de Clases", del Registro del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante las presentes actuaciones se gestiona la Contratación Directa N.º 34/2023 tendiente a la adquisición de tres (3) equipos de sonido para el Departamento de Artes del Movimiento.

Que a través de Nota de fecha 23/03/2023 (fs. 01), la Directora de Artes del Movimiento del IUPA solicita la apertura de estos actuados, debidamente autorizada por el Sr. Rector Normalizador del IUPA, para la compra de 3 equipos de sonido, tipo marca "Parquer 122MP3BL Bafle Potenciado 12" necesarios para el dictado de clases del área. Que a su vez cita que adjunta Presupuesto de referencia.

Que a fs. 02 se agrega Nota de Fernando Sánchez dirigida a la Directora del Departamento de Artes del Movimiento donde indica las características que deberán tener los equipos de sonido a adquirir.

Que a fs. 03/05 se agrega Presupuesto de la firma comercial Bonet Agustín CUIT N.º 20-11293865-7, Certificado de Cumplimiento de las obligaciones fiscales n°4798 y Constancia de CBU.

JUAN ALBANESE
Secretario Económico Financiero
IUPA

Que a fs. 07/09 se agrega la Solicitud de Bienes y Servicios N.º 746/2023 de la Directora de Artes del Movimiento del IUPA.

Que a fs. 10/12 se agrega Constancia de AFIP y nota del Responsable del área de Compras y Contrataciones donde indica que no fue posible adjuntar la constancia de inscripción de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro dado que la página digital no se encuentra disponible.

Que a fs. 14/15 y 55/56 interviene el Sector Presupuesto.

Que a fs. 16/25 se agrega el pliego de condiciones generales y cláusulas particulares N.º 34/2023, publicados en la página web del IUPA, y la comunicación electrónica cursada a varios proveedores.

Que a fs. 26/31 se agrega vía *email* respuesta de Bonet Agustin para participar del proceso, adjuntando cotización, constancia de Inscripción de AFIP y Agencia de Recaudación Tributaria de Rio Negro, Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, y constancia de CBU.

Que a fs. 32/37 se agrega vía *email* respuesta de Decibelza S.R.L. para participar del proceso, adjuntando cotización, constancia de Inscripción de AFIP y Agencia de Recaudación Tributaria de Rio Negro, Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, y constancia de CBU.

Que a fs. 38/39 se agrega Acta de apertura N.º 38/2023 con fecha 12/04/2023, en la cual consta que se recibió dos (2) ofertas pertenecientes a la firmas comerciales antes citadas.

Que a fs. 40 el responsable del Sector Compras y Contrataciones realiza el cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 41 el responsable del Sector Compras y Contrataciones solicita vía *email* al área técnica de la Institución un informe técnico que detalle si las ofertas presentadas respetan los requisitos técnicos solicitados para satisfacer las necesidades de la contratación.

Secretario Económico Financiero IUPA

Que a fs. 42 el área técnica de la institución responde vía *email* indicando que las dos opciones ofrecidas cumplen con las características técnicas solicitadas.

Que a fs. 43 el responsable del Sector Compras y Contrataciones hace el pase del expediente a la Asesoría Legal y Técnica solicitando se expida sobre el empate técnico resultante de las 2 ofertas y explicando que entre los 2 proveedores hay una diferencia de 4.71% entre las mismas y cita el art. 6º de la ley B 4187 de la Provincia que establece que en las contrataciones en las que resultare primera en el orden de mérito una persona física o una empresa no provincial, la persona física o empresa radicada en la Provincia de Río Negro mejor ubicada, tiene derecho a resultar adjudicataria si iguala la mejor oferta y mantiene la igualdad de calidad, en tanto la diferencia no supere: a) el ocho por ciento (8%) para el caso de empresas radicales en la provincia y proveedores de bienes y servicios de producción rionegrina. b) el ocho por ciento (5%) para el caso de empresas radicales en la provincia y proveedores de bienes y servicios.

Que a fs. 44 interviene la Asesoría Legal y Técnica dictaminando que la situación de empate técnico planteada ha de resolverse conforme lo previsto en el art. 7º del ANEXO A de la Resolución n.º 1006/15 en consonancia con lo previsto en el art. 3º del mismo cuerpo normativo.

Que a fs. 46/49 se agrega comunicación vía *email* entre el Jefe de Compras y Contrataciones y el proveedor a notificar, aceptación de la oferta de DECIBELZA S.R.L. y nueva cotización de la misma.

Que a fs. 50/52 se agrega Dictamen de Evaluación N.º 36/2023, suscripto por la Prof. Diana Fermanian, Directora de Artes del Movimiento, con la intervención de la Lic. Sonia Suyay Urrutia, Secretaria General y el Tec. Patricio Suárez Nigra, Responsable del área de Compras y Contrataciones, quienes consideraron formalmente admisible la oferta presentada por la firma comercial DECIBELZA S.R.L. CUIT N.º 30-71236335-1, en su renglón 1, por las razones esbozadas en dicho Dictamen.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme Acta N° 37/2023 obrante a fs. 53 y sobre la base del Dictamen que antecede, aconsejó

JUAN ALBANESE
Secretario Económico Financiero
IUPA

preadjudicar el renglón 01 a la firma comercial DECIBELZA S.R.L. CUIT N.º 30-71236335-1, por la suma total de Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100 ($ 315.000,00).

Que a fs. 06, 13, 45 y 54 se agregan los pases del expediente a las Áreas correspondientes.

Que esta tramitación se encuadra en los Arts 5° inc. d), Art. 3º del Reglamento de Compras y Contrataciones del IUPA y Art. 7º inc. b) del Anexo A de la Resolución N.º 1006/15 - y Art. 2° inc. d) de la Resolución 118/23 del IUPA.

Que el presente trámite ha sido debidamente intervenido por la Asesoría Legal y Técnica del IUPA, sin objeciones que realizar.

Que es facultad del suscripto aprobar el presente acto administrativo, en conformidad a lo establecido en la Resolución IUPA N.º 1002/15.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ECONÓMICO FINANCIERO

DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

D I S P O N E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa N.º 34 /2023 tendiente a la adquisición de tres (3) equipos de sonido para el Departamento de Artes del Movimiento.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR los renglones 01 a la firma comercial DECIBELZA S.R.L. CUIT N.º 30-71236335-1, por la suma total de Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100 ($ 315.000,00), conforme los considerandos del presente acto administrativo.-

JUAN ALBANESE
Secretario Económico
Financiero
IUPA

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el gasto emergente por la suma total de Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100 ($ 315.000,00).-

ARTICULO 4°.- COMPROMETER los créditos a la siguiente partida presupuestaria, conforme el siguiente detalle:

Partida	Descripción	Importes
A.0007.006.000.000.14.06.00.00.06.00.4.3.5.0000.1.22.3.4.	Equipo educacional y recreativo	$ 315.000,00

ARTICULO 5°.- ORDENAR al Sector Contable la emisión de la Orden de Pago a nombre de la firma comercial DECIBELZA S.R.L. CUIT N.º 30-71236335-1, por la suma total de Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100 ($ 315.000,00), previa presentación de las facturas correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN ALBANESE
Secretario Económico
Financiero
IUPA